

Comité de Selección

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-41-2025-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 204 VIRGEN DE NITAPE DEL CENTRO POBLADO OLMOS, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

El órgano a cargo del procedimiento de selección, conformado mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° R.G.G.R. N° 000361-2025-GR.LAMB/GGR [515784565-5]** de fecha 15 de abril del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **AS-SM-41-2025-GR.LAMB/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 204 VIRGEN DE NITAPE DEL CENTRO POBLADO OLMOS, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, sesionó a fin de efectuar la **APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES	
	DESDE	HASTA
PARA LA ADMISIÓN	05-05-2025	05-05-2025
PARA LA CALIFICACIÓN	05-05-2025	05-05-2025
PARA LA EVALUACIÓN	05-05-2025	05-05-2025
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	05-05-2025	05-05-2025

2. SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Jhoan Leoncio Chunga Martínez	Presidente	Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones
Enrico Castañeda Casanova	Primer Miembro	Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones
Guillermo Jeofre Michell Hernández Seminario	Segundo Miembro	Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística

3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N.º 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N.º 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
----	-----	-----------------------	---------------------------------------	--------

Comité de Selección

1	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2025-04-18 11:06:46.0	Válido
2	20602977910	DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.	2025-04-18 13:31:52.0	Válido
3	10436803287	NEYRA DE LA CRUZ SEGUNDO GUILLERMO	2025-04-18 13:55:41.0	Válido
4	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2025-04-18 13:57:00.0	Válido
5	20608398199	HOPE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	2025-04-18 14:15:12.0	Válido
6	20613414445	CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C.	2025-04-21 22:31:28.0	Válido
7	10428223310	BANCES SALIRROSAS VICTOR MANUEL	2025-04-22 10:12:15.0	Válido
8	10446381330	MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR	2025-04-22 12:56:21.0	Válido
9	20604434972	CONSTRUCTORA TUSHPUNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-22 21:21:48.0	Válido
10	20487928047	CONTRATISTAS HERLIZ S.A.C.	2025-04-23 01:26:35.0	Válido
11	20477708821	CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.	2025-04-24 07:08:21.0	Válido
12	20606891572	VI AND SAM IMPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-25 02:13:25.0	Válido
13	10321324717	RODRIGUEZ FUENTES EDGARDO AQUILINO	2025-04-25 09:48:05.0	Válido
14	10436662349	TUPPIA VASQUEZ ABEL AUGUSTO	2025-04-25 10:14:15.0	Válido
15	20495807461	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-25 20:55:41.0	Válido
16	20600010931	H Y V SERVICIOS DE INGENIERIA E.I.R.L.	2025-04-26 00:44:16.0	Válido
17	20602792766	VALESA INVERSIONES S.A.C.	2025-04-26 13:05:32.0	Válido
18	10215388196	SANTILLAN LI DANIEL HECTOR	2025-04-26 16:40:59.0	Válido
19	20601585244	FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L.	2025-04-27 11:52:52.0	Válido

4. DETALLE DE LOS POSTORES

En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL			
Nomenclatura :	AS-SM-41-2025-GR.LAMB/CS-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Servicio			
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 204 VIRGEN DE NITAPE DEL CENTRO POBLADO OLMOS. DISTRITO DE OLMOS. PROVINCIA DE LAMBAYEQUE. DEPART			
Nro. Item	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razon Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 204 VIRGEN DE NITAPE DEL CENTRO POBLADO OLMOS.			
10321324717	CONSORCIO DIAMANTE	28 04 2025	23:10:13	Electronico
20601585244	CONSORCIO SANTA FE	28 04 2025	23:38:55	Electronico

Comité de Selección

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
1	CONSORCIO DIAMANTE CONFORMADO POR MORA BONILLA ALDO PAUL CON R.U.C. N° 10200689947 Y RODRIGUEZ FUENTES EDGARDO AQUILINO CON R.U.C. N° 10321324717	28/04/2025	23:10:13
2	CONSORCIO SANTA FE CONFORMADO POR NORCONS CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES S.A.C. CON R.U.C. N° 20603130872 Y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20601585244	28/04/2025	23:38:55

5. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de referencia, según corresponda.

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5	Anexo N° 6
CONSORCIO DIAMANTE CONFORMADO POR MORA BONILLA ALDO PAUL CON R.U.C. N° 10200689947 Y RODRIGUEZ FUENTES EDGARDO AQUILINO CON R.U.C. N° 10321324717	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Por Subsananar	Presenta / No cumple
CONSORCIO SANTA FE CONFORMADO POR NORCONS CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES S.A.C. CON R.U.C. N° 20603130872 Y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20601585244	Presenta / Cumple	No Presenta / Por Subsananar	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Por Subsananar	Presenta / No cumple

5.1. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano a cargo del procedimiento de selección no solicitó subsanación de observaciones.

5.2. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, dos ofertas fueron declaradas no admitidas:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO DIAMANTE CONFORMADO POR MORA BONILLA ALDO PAUL CON R.U.C. N° 10200689947 Y RODRIGUEZ FUENTES EDGARDO AQUILINO CON R.U.C. N° 10321324717	NO ADMITIDO
CONSORCIO SANTA FE CONFORMADO POR NORCONS CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES S.A.C. CON R.U.C. N° 20603130872 Y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20601585244	NO ADMITIDO

SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO DIAMANTE CONFORMADO POR MORA BONILLA ALDO PAUL CON R.U.C. N° 10200689947 Y RODRIGUEZ FUENTES EDGARDO AQUILINO CON R.U.C. N° 10321324717

El postor a folios 206 presenta la Carta de Compromiso del Personal Clave para el cargo de Especialista en Formulación presentando a la Economista Rosa Maribel Dávila Rodas, sin embargo, la carta no cuenta con la firma legalizada, vulnerando así el literal d) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Comité de Selección

Cabe precisar que, la no legalización de la firma se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento; sin embargo, este colegiado no otorgará plazo para la subsanación del mismo, debido a lo descrito en el párrafo siguiente.

El postor a folios 188 al 189 presenta el **ANEXO N° 06 – PROMESA DE CONSORCIO** indicando que, una de las obligaciones de los consorciados es la **ejecución del servicio de consultoría de obra**; siendo el objeto de la convocatoria la **contratación del servicio de consultoría en general**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE EDGARDO AQUILINO RODRIGUEZ FUENTES	
- EJECUCION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE OBRA ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD	
2. OBLIGACIONES DE ALDO PAUL MORA BONILLA	
- EJECUCION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE OBRA APORTA DE EXPERIENCIA DEL POSTOR QUE INTEGRAN A LA PRESENTE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 41-2025-GR LAMB/CS 1 (PRIMERA CONVOCATORIA)	

TOTAL DE OBLIGACIONES 100%

Lambayeque 25 de Abril del 2025

Consortiada 1
EDGARDO AQUILINO RODRIGUEZ FUENTES
CONSULTOR DE OBRAS
DNI N° 32132471

Consortiada 2
ALDO PAUL MORA BONILLA
CONSULTOR DE OBRAS
DNI N° 20068994

CONSORCIO DIAMANTE
Edgardo Aquilino Rodriguez Fuentes
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA → CERTIFICACIÓN AL DORSO

Se precisa que, el objeto de la presente convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL**. Sobre ello se identifica que el postor se ha comprometido a ejecutar obligaciones **QUE NO CORRESPONDEN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA**.

Al respecto se debe tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO"**, la cual nos indica, en el numeral 7.4.2. Promesa de consorcio, literal 1. Contenido mínimo, apartado d), lo siguiente:

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. **En el caso de consultorías en general**, consultorías de obras y ejecución de obras, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.**

Habiéndose identificado que el postor no se ha comprometido a ejecutar obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, se aprecia que ha incumplido lo dispuesto en dicha directiva.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Comité de Selección

En este punto resulta necesario señalar que, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** que textualmente señala que: “el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable”.

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 6 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable en cuanto a las obligaciones de los consorciado, debido a que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, además que la modificación de las obligaciones de los consorciados, sí alteraría el contenido esencial de la oferta.

Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **CONSORCIO DIAMANTE** conformado por **MORA BONILLA ALDO PAUL** con R.U.C. N° 10200689947 y **RODRIGUEZ FUENTES EDGARDO AQUILINO** con R.U.C. N° 10321324717, por no haber cumplido con todos los requisitos de admisibilidad, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SANTA FE CONFORMADO POR NORCONS CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES S.A.C. CON R.U.C. N° 20603130872 Y FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20601585244

El postor no presenta documentos que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

El postor a folios 26 al 27 – 45 al 46 – 64 al 65 presenta las Cartas de Compromiso del Personal Clave, las cuales no cuentan con las firmas legalizadas, vulnerando así el literal d) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Cabe precisar que, la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública y la no legalización de la firma se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento; sin embargo, este colegiado no otorgará plazo para la subsanación del mismo, debido a lo descrito en el párrafo siguiente.

Comité de Selección

El postor a folios 74 al 75 presenta el ANEXO N° 06 – PROMESA DE CONSORCIO; indicando que, una de las obligaciones de los consorciados es la elaboración del expediente de obra; siendo el objeto de la convocatoria la contratación del servicio de consultoría en general.

	c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Calle Talara 415 Urb. Ana de los Angeles Chulayo Lambayeque.
	d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes: 1. OBLIGACIONES DE NORCONS CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES S.A.C. 51%
	- Elaboración del Expediente de Obra.
	- Aporte de la Experiencia en servicios similares.
	- Responsable de la veracidad de la documentación que proporcione para acreditar su experiencia en servicios similares para participar en el proceso de selección.
	- Responsable de mantener activo y vigente el RNP – CONSULTOR DE OBRAS, durante la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.
	2. OBLIGACIONES DE FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L. 49%
	- Elaboración del Expediente de Obra.
	- Responsable de mantener activo y vigente el RNP – CONSULTOR DE OBRAS, durante la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.
	- Responsable de la documentación aportada por la misma, que acredita la experiencia del personal clave.
	- Responsable de la documentación aportada por la misma, que acredite el equipamiento estratégico.
	- Responsable de la presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para el perfeccionamiento y suscripción del contrato, así mismo de la subsanación de cualquier documento, en caso de resultar ganador de la buena pro.
	- Responsable de la recopilación, revisión, verificación, autenticidad y presentación de los currículums, certificados, constancias u otros documentos que acredite la experiencia.
	
	CONSORCIO SANTA FE LEONOR EMANUEL SILVA ESTRADA DNI 4753990 RUC 201901000000000

Se precisa que, el objeto de la presente convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL**. Sobre ello se identifica que el postor se ha comprometido a ejecutar obligaciones **QUE NO CORRESPONDEN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA**.

Al respecto se debe tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO"**, la cual nos indica, en el numeral 7.4.2. Promesa de consorcio, literal 1. Contenido mínimo, apartado d), lo siguiente:

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. **En el caso de consultorías en general**, consultorías de obras y ejecución de obras, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.**

Habiéndose identificado que el postor no se ha comprometido a ejecutar obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, se aprecia que ha incumplido lo dispuesto en dicha directiva.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Comité de Selección

En este punto resulta necesario señalar que, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** que textualmente señala que: "el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable".

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
i) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
j) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
k) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
l) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
m) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
n) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
o) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
p) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 6 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable en cuanto a las obligaciones de los consorciado, debido a que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, además que la modificación de las obligaciones de los consorciados, sí alteraría el contenido esencial de la oferta.

Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **CONSORCIO SANTA FE** conformado por **NORCONS CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES S.A.C.** con R.U.C. N° 20603130872 y **FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L.** con R.U.C. N° 20601585244, por no haber cumplido con todos los requisitos de admisibilidad, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

5.3. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, ninguna oferta fue declarada admitida.

6. ACUERDO ADOPTADO

El órgano a cargo del procedimiento de selección, por UNANIMIDAD da por aprobado los resultados de la admisión y calificación de las ofertas, por lo que se determina:

PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO la **AS-SM-41-2025-GR.LAMB/CS-1** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 204 VIRGEN DE NITAPE DEL CENTRO POBLADO OLMOS, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, por no existir ninguna oferta válida, esto en mención al Artículo 29 de la Ley y 65 del Reglamento.

Comité de Selección

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística la publicación de los resultados contenidos en la presente acta, a través del SEACE.

TERCERO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.



**JHOAN LEONCIO CHUNGA
MARTÍNEZ**
Presidente



**ENRICO CASTAÑEDA
CASANOVA**
Primer Miembro Titular



**GUILLERMO JOFRE MICHELL HERNÁNDEZ
SEMINARIO**
Segundo Miembro Titular